"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 037-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 4 de abril del 2023

VISTO: El Expediente N° 202305298 de fecha 22 de marzo del 2023, presentado por la señora María Magdalena Zapata Alburqueque, quien solicita Pago de Indemnización por Despido e Indemnización por Daño Punitivo, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202305298 de fecha 22 de marzo del 2023, la señora María Magdalena Zapata Alburqueque se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el pago por indemnización por despido e indemnización por daño punitivo, hasta por la suma de S/.159,183.33 soles, por el despido sufrido durante el año 2015 y repuesta de manera definitiva por resolución judicial emitida por la Corte Suprema de Justicia del Perú a partir del 1 de febrero del 2023.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 115-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 24 de marzo del 2023, informa que con Carta N° 062-2017-MPP/GAF/SGRH se otorga cumplimiento a la Resolución Num. Uno de fecha 17 de julio del 2017 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, la cual resuelve: *"1. **CONCEDER LA MEDIDA CAULETAR INNOVATIVA** solicitada por **MARÍA MAGDALENA ZAPATA ALBURQUEQUE,** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA;** en consecuencia: 2. **ORDENO** que la entidad demandada **REINCORPORE** al demandante en el puesto de **ASISTENTE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA I** de la **Subgerencia de Planeamiento, Urbano, Catastro y AA.HH** o en otro de igual nivel o categoría con la misma remuneración que venía percibiendo antes de su inconstitucional despido. (...)";*

procediéndose a dar conformidad a la Reincorporación de la señora María Magdalena Zapata Alburqueque al centro de labores, a partir del 18 de agosto del 2017.

Con Oficio N° 151-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 30 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos bajo la premisa legal establecida en el 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comunica a la señora María Magdalena Zapata Alburqueque que a partir de la fecha ya no prestará servicios provisionales en la Municipalidad Provincial de Paita, por haber sido cancelada la medida cautelar que dispuso su reincorporación laboral de acuerdo a la Resolución N° 13 de fecha 8 de julio del 2022 el Juzgado Civil Transitorio de Paita que resuelve "***DÉJESE sin efecto la resolución 01 de fecha 17 de julio del 2017 que corre a folios 30 a 32, ello al haberse confirmado la resolución N° 08 de fecha 3 de julio del 2019 que resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de conservación de medida cautelar presentada por la demandada. DECLARAR FUNDADA la solicitud de CANCELACIÓN de medida cautelar presentada por la demandada Municipalidad Provincial de Paita***"; por ende el Memorando N° 062-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 18 de agosto del 2017 queda sin efecto, así como la solicitud de licencia sin goce de remuneración no puede ser atendida, al haber sido cancelada su medida cautelar.

Finalmente, con Carta N° 001-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de enero del 2023, la señora María Magdalena Zapata Alburqueque se reincorpora al centro laboral en cumplimiento a la Resolución N° 001-2023-MPP/GAF/SGRH que contiene la Resolución N° 22 de fecha 15 de noviembre del 2022 que enfatiza lo dispuesto por la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; por lo tanto a partir del n1 de febrero del 2023 se incorpora a la planilla de pago de trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con la misma remuneración que venía percibiendo, correspondiéndole todos los beneficios laborales normados por el Decreto Legislativo N° 276.

Respecto a la solicitud de pago de indemnización por despido e indemnización por daño punitivo, el artículo 1985º del Código Civil señala que la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral.

No obstante, en el caso de la acción de resarcimiento contra la Administración Pública, ésta se tramita en vía judicial y no administrativa, siguiendo las reglas y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil, entendiéndose la demanda con la Entidad responsable de la actividad administrativa que hubiera ocasionado el supuesto daño indemnizable.

A través de la Resolución N° 000315-2022-Servir/TSC-Primera Sala, el Tribunal del Servicio Civil aclaró que no es competente para resolver pedidos de indemnización y que más bien la materia debe discutirse en la vía judicial.

Mediante Informe Técnico Legal N° 003-2023-MPP/GAF/SGRH/ILAG de fecha 31 de marzo del 2023, la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Improcedente la

solicitud presentada por la señora María Magdalena Zapata Alburqueque, sobre pago de indemnización por despido e indemnización por daño punitivo, toda vez que el pedido de pago de indemnización efectuado es de naturaleza civil, cuya competencia es del Poder Judicial, no de esta entidad administrativa.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente lo solicitado por la señora María Magdalena Zapata Alburqueque, sobre Pago de Indemnización por Despido e Indemnización por Daño Punitivo, por tener naturaleza civil, cuya competencia no corresponde a ésta entidad administrativa; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora María Magdalena Zapata Alburqueque y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. Mariela Anahí Antón Fiestas
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)